

BOLETIN

DE

**OFICIAL**

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 63.

Consejo provincial de Zaragoza.

En uso de las atribuciones que la ley de 4 de Octubre de 1847, confiere á los Consejos administrativos, ha señalado el de esta provincia los dias que á continuacion se espresan para la recepcion de quintos que á la misma corresponden en el reemplazo de 25.000 hombres, decretado por S. M. en 5 de Diciembre último por el cupo del presente año. Los comisionados de los pueblos para entregar en caja el número de quintos que les corresponde, concurrirán precisamente en los dias que se designan al partido á que pertenezcan y hora de las ocho de su mañana al local destinado al efecto, sito en el estinguido convento de San Francisco en esta Capital.

Dias en que deben presentarse á hacer entrega de sus cupos los pueblos de cada distrito judicial.

Partido de Caspe el 15 de Febrero próximo.

El de Belchite 16 idem.

El de Borja 17 idem.

El de Ejea 21 idem.

El de Daroca 22 idem.

El de Sos 23 idem.

El de Ateca 24 idem.

El de Tarazona 25 idem.

El de La Almunia 26 idem.

El de Pina 27 idem.

El de Calatayud 28 idem.

El de Zaragoza y sus partidos 1.º de Marzo y siguientes.

Zaragoza 27 de Enero de 1849.—José Rafael Guerra.—P. A. D. C., Damian Azcarate, Secretario.

Núm. 64.

Junta de archivos del distrito de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Director general de archivos, con fecha 12 del actual, dice á esta Junta de distrito lo que sigue.

Esta Direccion ha observado que muchas juntas de partido acuden directamente á esta superior, salvando el conducto de las de distrito que para ellas son sus inmediatas superiores, á las cuales deben comunicar las noticias y observaciones oportunas, segun previene el Real decreto de 26 de Agosto último. Semejante práctica traeria á no dudarle confusion en el despacho y espedicion de los negocios, y una perturbacion trascendental de las relaciones naturales de dependencia y subordinacion que deben existir entre los distritos y partidos judiciales. Para introducir desde un principio el orden y uniformidad que son indispensables para el acierto y buen éxito de todo trabajo, he creído conveniente acordar, que las juntas de distrito sean unos centros de direccion y ejecucion en el territorio respectivo que les está asignado, y que en tal concepto las de partido deban entender con ellas únicamente, asi como lo harán con esta

Dirección las superiores de distrito.—En su consecuencia espero que V. E. hará circular esta disposición á todos los jueces de 1.ª instancia, presidentes de las juntas establecidas en ese distrito, á fin de que se establezca desde luego la gerarquía que previene el Real decreto de 26 de Agosto último, y aconseja igualmente la sana práctica, y el mejor orden de este importante servicio público.

Cuya comunicacion traslado á V. para conocimiento de esa junta y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 19 de Enero de 1849.—El Vice presidente, Anaclero Toron.—Sr. Presidente de la junta de archivos del partido de.....

Núm. 65.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Son algunos los pueblos que sin embargo de lo reiteradamente mandado, todavía no han remitido á esta Intendencia la propuesta triple de los péritos repartidores que deben nombrarse por la misma, y aunque esta notable falta debiera castigarse ya sin contemplacion, deseosa de evitar medidas de rigor, he estimado advertir á los que se hallen en este caso, ó á aquellos á quienes han sido remitidas las propuestas para rectificar ó aclarar, y no las han devuelto, que si inmediatamente no cumplen un servicio tan sencillo como indispensable, serán apremiados con todo rigor. Asimismo se hace necesario que los Ayuntamientos que hubieren recibido los nombramientos de los citados péritos sin que conste en ellos la toma de razon de la Administracion de Directas, den parte á esta oficina de la fecha de su aprobacion, y sujetos nombrados, para que no les pare perjuicio. Zaragoza 23 de Enero de 1849.—P. A.—Manuel Arias.

Núm. 66.

D. Buenaventura Albarado, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los acreedores de D. Ramon Ferrer, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezcan en este juzgado por sí ó mediante procurador conocido, á deducir su derecho en el espediente incoado á instancia de dicho Ferrer sobre cesion de bienes en favor de sus acreedores, pues pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 25 de Enero de 1849.—Ventura Alvarado.—Por su mandado, Felix Valle.

Núm. 67.

Don Alejandro Benito y Avila, Juez de 1.ª instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Mariano Lopez, de oficio pastor y vecino de la villa de Epila, para que en el término de nueve dias que se le señalan se presente en este Tribunal ó en las Cárcenes Nacionales de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le está siguiendo sobre muerte á su comvecino Tomas Anred, pues si se presenta se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que alegar ignorancia no pueda se fija y publica el presente. La Almunia 19 de Enero de 1849.—Alejandro Benito y Avila.—De su órden, Pedro del Rey.

Núm. 68.

Administracion de fincas del Estado de la provincia de Zaragoza.

El dia 4 de Febrero próximo viniente á las 12 horas de su mañana, se procederá en los estrados de la Intendencia de esta provincia y casas consistoriales de Tauste, á la subasta correspondiente para la ejecucion de varias obras de mayor cuantía necesarias en el convento de religiosas clarisas de aquella villa con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en uno y otro puoto para los que gusten interesarse en su remate. Zaragoza 24 de Enero de 1849.—Carlos Osorio.

Núm. 69.

Edicto. El tribunal de comercio de esta plaza en providencia de ocho de los corrientes, declaró en estado de quiebra á D. Mariano Ferrer del comercio de la misma, fijando por ahora, y sin perjuicio de tercero el veinte y siete de Noviembre último para la retroaccion de los pagos hechos por el quebrado, dia en que cesó en sus obligaciones mercantiles; de cuya quiebra nombró en juez comisario á D. Celestino Ortiz, cónsul del tribunal, á quien los que se consideren acreedores podrán presentarse con relaciones de sus créditos para que se les incorpore en el estado sino lo estuvieren. Y se previene que toda persona en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, hagan la manifestacion por notas al propio Juez comisario, pena de no haciéndolo de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Asimismo se prohíbe que nadie haga pago ni entrega de efectos al quebrado, sino á D. José Rufino Vidal del comercio

de esta capital, que ha sido nombrado en depositario, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones pendientes en favor de la masa, las personas que lo verifiquen. Y últimamente se anuncia haber sido señalado el día tres de Febrero próximo para la primera junta general de acreedores, á quienes se les convoca para su asistencia á la sala de este tribunal, donde se ha de celebrar, á la hora que se les marque en las circulares por el referido Juez comisario, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 49 de Enero de 1849. — El Prior, Gerardo Ezquerro. — Por su mandado, Miguel Aznarez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Concluye el discurso del Excmo. Sr. Conde de S. Luis, inserto en el número anterior.

He demostrado que el Gobierno ha guardado esa legalidad que invoca el Sr. Cortina. Ahora diré á S. S. que ese poder que ayer reclamaba no podemos dárselo, entre otros motivos, porque S. S. no le quiere. Demasiado conoce que hoy no pudiera gobernar con sus principios, que aun cuando fuese un Hércules, su mano no podría sostener la bandera que ha levantado. Recorra la Europa el Sr. Cortina y verá á Mamiani combatido por el Principe de Canino, á Gioberti acusado ya de sospechoso, á Cavaignac culpable y condenado ante los socialistas por su política de resistencia. Además, ¿con qué hombres iba á mandar el Sr. Cortina? S. S. no representa al partido progresista; está solo, aislado, y recuerde que no cabía en la tertulia del 18 de Junio; que tuvo que salir del Congreso hace tres dias por no votar la enmienda del Sr. Avecilla; que hoy mismo ha tenido que protestar el señor Madoz contra proposiciones del inofensivo señor Mendizabal, y en el mismo caso que el Sr. Madoz está el Sr. Cortina. S. S. está condenado á no mandar con el partido progresista, partido que hoy no existe, pues no hay mas que individualidades, ó cuando mas grupos de cinco ó seis personas, y estas tienen mucha dificultad para entenderse entre sí. Por eso no hemos entregado el poder al partido progresista ni le hemos hecho concesiones, ni se las pensamos por ahora hacer.

¡Concesiones, señores, revolucion y progreso! ¿De qué han servido todas estas cosas á las demas naciones de Europa, y sobre todo á la Francia? ¿Para qué ha gastado esta nacion la mitad de su fortuna? ¿Para qué tantos sacrificios, revoluciones y trastornos? Para que el hombre repu-

tado por mas duro y resistente que Mr. Guizot para que Mr. Molé y Mr. Thier sean hoy sus hombres influyentes; de manera que despues de tantos sacrificios y de tanta sangre han venido á parar á los mismos hombres y á los mismos principios.

¿Y á un hombre tan capaz, positivo, y entendido como el Sr. Cortina no dice nada esta leccion de los sucesos que acabo de reseñar? ¿Y S. S. viene á pedir para el partido progresista el poder, que se le escaparia de las manos como ya he dicho?

Mientras en Europa se han verificado estas revoluciones, mientras que en parte ninguna se han satisfecho las exigencias, pues mientras mas se concedian mas se pedian, ¿no ha sabido el Gobierno español hacer algo por su patria? Amigos y enemigos convienen en que en esta ocasion la España se ha levantado como un gigante de un pigmeo que era, y que España es una de las naciones donde tiene todo el mundo fija la atencion, porque el haber sabido conservar la paz en esta época es una garantía de su porvenir.

Pero se nos dice: «Ahi está la guerra en Cataluña; nada habeis hecho» como si nada fuera haber asegurado la paz en estas circunstancias en el resto de la nacion; como si nada fuera el haber concentrado la guerra solo en Cataluña, donde sucumbirá sin remedio, porque aunque toda Cataluña se lanzase á la lucha, que no lo hará, nada conseguiria contra la España entera. (Bien, bien)

Tal vez, señores, en estos momentos penetrará una turba de republicanos y carlistas por la frontera de Navarra, y está el Gobierno tranquilo, porque con las fuerzas que hay en ese punto se ahogará la insurreccion. ¿No es nada esto por ventura, no es nada el haber salido de aquel estado de ansiedad y zozobra en que nos hallábamos; estado, señores, que nos hacia creer que el golpe de una puerta era que se habia roto el fuego en las calles, en términos que nadie salia de su casa, que no se abrian las tiendas, que el comercio suspendia sus operaciones, que los artesanos no tenían trabajo, cuando ahora está todo en tranquilidad, sosiego y confianza? ¿No hemos hecho nada, señores! Sin embargo, no hace mucho que nuestros enemigos decian que era este Gabinete muy afortunado: esta frase era de moda é inventada por hombres á quienes el espíritu de partido ó de envidia impedía hacernos justicia, y sin embargo no podian menos de conocer que el Gobierno resolvía ese cúmulo inmenso de cuestiones que se le ha presentado.

Concedánsenos eso siquiera; concédánsenos que hemos tenido fortuna; pero no se olviden los triunfos que el Gobierno ha conseguido ayudado por la mayoría del país. Por el contrario, si todo se nos niega, si se dice que nada hemos hecho, y que por fin lo que ha pasado en España no ha pasado ó nada vale; en ese caso,

señores, el que todo lo niega, todo lo concede, (Bien, bien.)

La secretaría del Ayuntamiento constitucional del lugar de Lumpiaque se halla vacante, por dimisión del que la obtenía, su dotación consiste en 1000 rs. vn. satisfechos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde Presidente, hasta el día 22 de Febrero próximo en que se proveerá.

El 30 de Enero 4 y 10 de Febrero se sacará á pública subasta á las 10 de la mañana en la sala consistorial de la villa de Pina las yerbas de los terminos de Aguilar las que pertenecieron al Excmo. Sr. Conde de Sás-lago.

En los días 10, 11 y 12 del próximo mes de Febrero se repetirá la subasta del horno de cocer pan, perteneciente á los propios de la villa de Erla, bajo los pactos que se manifestarán en la secretaría del Ayuntamiento.

Con la competente autorización del Sr. Gefe del Distrito civil de Caspe se sacará á pública subasta en los días 28 y 31 del que rige y 4 de Febrero á las 4 de su tarde los dos hornos de pan cocer llamados Alto y Bajo y además la posada pública pertenecientes dichas fincas á los propios de la villa de Bujaraloz los pactos y condiciones estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento y el último día se rematará en el mas beneficioso postor.

Habiéndose interpuesto el cuarto tanto en el arriendo de pesos y medidas de esta villa, y previa la autorización del M. I. S. G. S. P. de esta provincia, volverá á subastarse este arbitrio el día 30 del corriente á las 11 de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en las casas consistoriales de la misma. Lécera 21 de Enero de 1849.

La secretaría del Ayuntamiento de Embid de Ariza se halla vacante, su dotación consiste en 400 rs. pagados del presupuesto municipal; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente hasta el día 27 del próximo mes de Febrero en que se proveerá.

La secretaría del Ayuntamiento de Mozota se halla vacante, su dotación consiste en 1400 rs. pagados del presupuesto municipal; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de la corporación hasta el día 27 del próximo mes de Febrero en que se proveerá.

En los días 10, 11 y 12 del próximo mes de Febrero se sacará á pública subasta el arriendo de pesos y medidas de la villa de Illue-

ca bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

El magisterio y secretaría del Ayuntamiento de Murero se halla vacante, su dotación consiste por el primer cargo 760 rs. y por el segundo 400 rs. pagados del presupuesto municipal; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de la corporación hasta el día 25 del próximo mes de Febrero en que se proveerá.

BUGIAS ESTEARICAS DE LA ESTRELLA.

Fábrica en Madrid Calle del Gobernador, núm 26 y en Asturias Gijon.

Los Sres. J. Bert y compañía dueños de las espresadas fábricas, se abstienen de hacer todo elogio de sus bugias, cuyas buenas cualidades patentiza la favorable acogida que el público las dispensa.

El gran consumo que de las mismas hacen el palacio Real, los ministerios, direcciones generales y todas las dependencias del gobierno en la córte, ha sido causa de no poder servir los numerosos pedidos que de todas partes les han sido dirigidos, deseando corresponder á tanto favor, han creído que el mejor modo de conseguirlo era proporcionar en todas las ciudades del Reino, un surtido abundante al mismo precio que se espenden en Madrid, pero como esto lo impidiesen la falta en la córte de primeras materias de fabricación para elaborar mayores cantidades que en el día, y el excesivo coste de los transportes, acaban de establecer otra fábrica en la ciudad de Gijon, desde cuyo punto pueden dirigirse las remesas por mar con la considerable rebaja que permite la diferencia en los precios de los fletes á los transportes por tierra. Para mayor comodidad del público, se han establecido grandes depósitos de bugias en todas las grandes poblaciones estando el de esta ciudad casa de D. Guillermo Llanas del comercio calle del Coso núm. 14 casa de Azara y en la de Doña Margarita Franquini viuda de Serrano en la misma calle número 5 frente al arco de San Roque.

Precios por mayor y menor.

desde 1 libra hasta 25 á 8 rs. libra.
desde 1 arroba hasta 5 arrobas á 7 $\frac{1}{2}$ rs. idem.
desde 5 arrobas en adelante á 8 rs. con 8 por 100 de descuento.

Nota Para que estas bujias no puedan ser confundidas con otras imitadas llevan todas á lo largo de su parte inferior marcada la palabra Estrella. Las hay de 4, 5, 6, 7 y 8 en libra entendiéndose que esta es de 16 onzas en lugar de 12 que tienen otras que se han espendido y anunciado al público: tienen pues las de la estrella además de su excesiva blancura, y superior calida la ventaja de ser mas varata 1 y 11 mrs. en cada paquete ó libra en favor del comprador.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.